



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 29 de noviembre	Número 227

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 5 y ss.
Oficina de Extranjeros. Págs. 9 y 10.
Secretaría General. Pág. 10.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 901/2006. Págs. 10 y 11.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 596/2006. Pág. 11.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 11 y 12.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 12 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. *Reglamento de pisos de tránsito para mujeres víctimas de violencia de género*. Págs. 15 y 16.
Burgos. Ruinas. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 770/2006. Pág. 17.
De Burgos núm. 1. 788/2006. Págs. 17 y 18.
- AYUNTAMIENTOS.
Ameyugo. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 18 y 19.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 19 y ss.
Valle de Sedano. Págs. 23 y 24.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 24.
Buggedo. Pág. 24.
Medina de Pomar. Pág. 24.
Hortigüela. Pág. 24.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares». Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Bocos. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas.

bas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 10 de noviembre de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilariño.

200608888/8802. — 309,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090402765946	SAFAME COMERCIAL SL	B02201051	ALBACETE	10.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090046595563	D RAMOS	41740309	VILLARROBLEDO	19.07.2006	150,00		RD 1428/03	086.2	4	
090402757056	M SOTO	37740189	BARCELONA	09.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090047153513	J TABOADA	76785170	BARCELONA	05.08.2006	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
090047158870	J SAMARANCH	34759428	CASTELLAR DEL VALLES	29.08.2006	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
090046639219	COMPORRESIN SL	B62802004	CASTELLTERCOL	18.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046359790	A BARAHONA	46326094	MANRESA	28.06.2006	800,00		RDL 8/2004	003.A		
090402784953	COPROJESAN SL	B63370522	MOLLET DEL VALLES	14.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046608120	J MURUGARREN	11929341	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046608119	J MURUGARREN	11929341	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046608107	J MURUGARREN	11929341	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402765752	M MENDEZ	11933250	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	07.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
099045674414	F GONZALEZ	09727321	BALMAEDA	21.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047126418	P RODRIGUEZ	78896808	BALMAEDA	04.08.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
090402806237	O MENDES	X2411603F	BARAKALDO	13.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090403247980	S VICENTE	13879244	BARAKALDO	18.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090046483049	J VICENTE	22746669	BARAKALDO	26.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046480061	J LAFUENTE	72394515	BARAKALDO	15.04.2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
090402775370	M ARCOS	30663721	BASAURI	13.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402775459	J CALVARRO	30602197	BERMEO	20.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
099402749286	L DE DIOS	07813609	BILBAO	06.09.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
090047150846	J FUENTES	14426993	BILBAO	06.09.2006			RD 1428/03	143.1		(1)
090402782385	F GARCIA	14917366	BILBAO	11.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090046076663	E CANIVE	24401349	BILBAO	17.09.2006	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
090402806560	M URIZAR	30621433	BILBAO	17.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402806730	J PEREDA	71339984	BILBAO	18.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099046563820	D CAMPOS	72402142	BILBAO	28.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046528458	F GONZALEZ	22729634	BILBAO	17.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090402767104	CARRAMAIDA S L	B95304127	ERANDIO	17.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402806122	I BAÑUELOS	78903531	ERANDIO	13.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046583299	J SANTIAGO	14375970	GALDAKAO	28.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046583846	J SANTIAGO	14375970	GALDAKAO	28.04.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090402765648	M RENEDO	30609676	GALDAKAO	06.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046485861	A OLABEGOIA	14863298	GETXO	14.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090045821166	I BAHON	16042450	GETXO	12.07.2006			RD 1428/03	153.		(1)
090402756301	J DIEGO	16031467	GETXO	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090045500532	N ARRAIBI	22754044	MUSKIZ	27.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090402767384	J VAZQUEZ	20181819	SESTAO	17.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090045674832	J ECHEPARE	45817520	SESTAO	14.07.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046197752	J ECHEPARE	45817520	SESTAO	07.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046475478	J ALCALDE	13023278	ARANDA DE DUERO	05.05.2006	60,00		RD 1428/03	092.2		
090046493523	E DIEZ	13061135	ARANDA DE DUERO	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
090402766203	J CIRBIAN	45416044	ARANDA DE DUERO	11.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402756921	F GONZALEZ	71256885	ARANDA DE DUERO	09.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402776063	A MOHALLEN	X1690999Q	BRIVIESCA	30.08.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
090046407758	J DA SILVA	X3678441M	BRIVIESCA	12.01.2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
090046482732	Z JIFCOVICI	X5912980W	BRIVIESCA	14.06.2006	150,00		RD 1428/03	094.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099046568520	A GOMEZ	72721649	BRIVIESCA	28.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046621460	EMPRESA DE TRANSFORMACION	A28476208	BURGOS	20.07.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
090045810594	A BENYAHIA	X3748659G	BURGOS	07.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046352290	N CIPARCI	X6533581V	BURGOS	11.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046651827	N CASTANHENHA	X7377827W	BURGOS	06.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090402765879	B MURO	13072031	BURGOS	10.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402732230	S CALLEJO	13139393	BURGOS	17.06.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
090046609021	V AYESTARAN	13758530	BURGOS	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
090402792524	R DE LA FUENTE	71276593	BURGOS	18.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090047135249	R BUSTO	71281250	BURGOS	13.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046350773	P GATON	71284862	BURGOS	11.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090046547301	M ESCUDERO	71291400	BURGOS	30.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090402782439	J FERNANDEZ	14701581	BURGOS	11.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090402805609	S ANGELOV	X6705076R	FRIAS	08.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046586884	J GARCIA	13066723	HUMADA	21.05.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
090046609136	M VICENTE	14578664	MEDINA DE POMAR	12.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090047125542	R FERNANDEZ	71281738	MEDINA DE POMAR	24.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046034190	A DIEZ	13164722	MELGAR FERNAMENTAL	07.09.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
090046484960	F FERNANDEZ	13145822	MIRINDAD VALDIVIELSO	07.08.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
090046647680	AUTOMIRANDA S A	A09086992	MIRANDA DE EBRO	28.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046649079	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE	B09376625	MIRANDA DE EBRO	23.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046650379	SOMABO SL	B09446576	MIRANDA DE EBRO	01.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047134397	I IUGA	X6125996G	MIRANDA DE EBRO	17.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
099046564185	A RUIZ	13287526	MIRANDA DE EBRO	25.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047147689	J MANERO	13294122	MIRANDA DE EBRO	19.08.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047158468	A FERNANDEZ	13298746	MIRANDA DE EBRO	19.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402775538	I CAÑAS	13302084	MIRANDA DE EBRO	20.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
099046582930	A ALIJA	13306609	MIRANDA DE EBRO	28.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047135754	A JIMENEZ	13637572	MIRANDA DE EBRO	11.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
090047158493	J MADCIRA	X6529301S	REVILLARRUZ	25.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090045821180	D HERRERA	13253981	SALAS DE INFANTES	28.09.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1		
090046646546	J GARCIA	13126606	SARRACIN	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
090046646658	L ARNAIZ	13077274	TORREPADRE	27.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046636504	J NOBRE	X7601525W	VILLADIOGO	01.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046184721	Z ANGELOV	X3995628E	VILLARCAYO	19.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046495817	C MARTINEZ	14955627	VILLARCAYO	19.08.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090045821210	V HIDALGO	44996735	VILLARCAYO	28.09.2006	150,00		RD 2822/98	032.3		
090046474693	I GONZALEZ	45627184	VILLARCAYO	09.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
090402775290	N CASAL	79327841	LOUSAME	10.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046546667	N CASAL	79327841	LOUSAME	15.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046593098	M VAZQUEZ	32606222	SADA	26.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090402756246	P LOPEZ	31663322	JEREZ DE LA FTRA	05.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090402767074	A BIOSCA	44716831	SANTA BRIGIDA	16.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046627849	A PEREZ	33926460	SALT	15.06.2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
090402782129	F MARFIL	35111269	GRANADA	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403240341	J MARTINEZ	74621563	HUESCAR	11.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046192341	M RECIO	50299145	STA OLALLA DEL CALA	23.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046173875	N ONCIOIV	X5339637A	LEON	29.06.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090402789458	I DOMINGUEZ	10202561	SANTA ELENA DE JAMUZ	21.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
099046577830	R FONSECA	72677044	LOGROÑO	28.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046302328	D MOLDOVAN	X6122838P	TIRGO	27.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090402756325	M BAQUERO	04587294	ALCALA DE HENARES	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403240870	L MATEO	08963774	ALCALA DE HENARES	14.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090403240493	GEGER SL	B80298292	ALCOBENDAS	11.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090046633655	INVERSIONES OYAMBRE SL	B83956243	ALCOBENDAS	12.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090403240810	F LASHERAS	02193242	ALCOBENDAS	14.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090403245181	A SANDOVAL	07470864	ALCOBENDAS	15.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402775381	I GHERASIM	X4108078W	ALCORCON	13.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046484935	M PAREDES	13060337	COLLADO VILLALBA	06.08.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
090403241606	A MUNTEANU	X3864407Q	COSLADA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090046650318	D DUMITRU	X5338541B	COSLADA	28.06.2006			RD 1428/03	167.		(1)
090402765960	M CID	47216228	COSLADA	10.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046639256	J HUERTA	51676162	COSLADA	21.06.2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
090402766215	J BASTANTE	46929661	FUENLABRADA	11.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090403245144	N RODRIGUEZ	X3676428Q	GALAPAGAR	15.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402766264	J DE LA IGLESIA	47046839	GETAFE	11.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090403241140	F RUIZ	52508395	GETAFE	15.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402756337	I GUERRERO	03251788	LAS ROZAS DE MADRID	08.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402762088	S GROGOZHNYK	X5449295C	LEGANES	31.07.2006			RD 1428/03	050.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART. PTOS.	REQ.
090046620340	BABCOK MATERIALS HANDLING	A28409928	MADRID	29.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090046572824	ALBERO REFORMAS Y REHABILI	B81927857	MADRID	08.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090402757317	TRAINING XXI SL	B81995318	MADRID	10.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090403246938	EASYCREDIT CONSULTORES FIN	B83254995	MADRID	19.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090046538270	GAVIS	B83804203	MADRID	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.4	
090046479976	GAVIS	B83804203	MADRID	30.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
090402757068	A SANCHEZ	00385313	MADRID	09.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
090403240961	L ALVAREZ DE ESTRADA	00476653	MADRID	15.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
090403245703	M IMAÑA	00821768	MADRID	17.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090046478996	J BENITO	02265541	MADRID	27.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	
090403240936	M PECI	02608237	MADRID	15.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090402762143	E TORRES	02660851	MADRID	03.08.2006	380,00	1	RD 1428/03	048.	6
090403245697	S ARLANZON	02829363	MADRID	17.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
090046629202	C SANTOS	02881537	MADRID	14.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
090402766460	M PELAZ	05429835	MADRID	12.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090402756659	J RUIZ	05564195	MADRID	08.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090402757329	J DEL RIO	07850093	MADRID	10.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
090047166520	K GONZALEZ	10891123	MADRID	18.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
090046634337	F AMO	11813711	MADRID	12.06.2006	90,00		RD 2822/98	049.1	
090402767220	M SANZ	11843008	MADRID	17.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090402757251	O GARCIA	13146557	MADRID	10.08.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
090402684193	J DIAZ	13912628	MADRID	16.10.2005	140,00		RD 1428/03	048.	
090402775174	F CHAPARRO	14941463	MADRID	10.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090402765703	D TAGLIAVIA	30574010	MADRID	07.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
090402732205	A HERVAS	45041855	MADRID	05.06.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
090402766367	I GARRIDO	50177845	MADRID	11.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090403240973	J FERNANDEZ DE CAÑETE	50290401	MADRID	15.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090403240699	J VILLACAÑAS	50824835	MADRID	15.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090403245235	P LAGUNA	50971527	MADRID	16.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090402762350	M ROVIRA	51340711	MADRID	03.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090046642759	A ALCANIZ	51924043	MADRID	30.06.2006	150,00		RD 1428/03	084.1	
090402766276	R ALVAREZ	52186870	MADRID	11.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090403245727	M TRUEBA	52269189	MADRID	17.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090046622918	M ABELLA	05228267	MAJADAHONDA	16.06.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	
090046622608	M ABELLA	05228267	MAJADAHONDA	16.06.2006	150,00		RD 1428/03	046.1	
090045674376	P PALACIOS	05236879	MAJADAHONDA	14.04.2006			RD 1428/03	094.2	(1)
090403240845	G MUÑANA	07534546	MOSTOLES	14.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090402789434	D CORLATAN	X4981824R	TORREJON DE ARDOZ	21.08.2006			RD 1428/03	050.	(1)
090402757196	M CASTRO	52117291	TORREJON DE ARDOZ	09.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090403245200	E ALJARILLA	53440248	TORREJON DE ARDOZ	15.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090403240523	R HERRERA	26743810	VILLANUEVA DE CAÑADA	11.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090047154840	S LOPEZ	08037922	VILLAVICIOSA DE ODON	11.08.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
090402756593	J SANCHEZ	23013455	CARTAGENA	08.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090046650021	VENDING PALENCIA S L	B34201129	PALENCIA	05.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
090046638800	M RODRIGUEZ	34627109	CRECENTE	13.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
090402762453	J FRAGA	35322347	VILAGARCIA DE AROUSA	08.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090402767013	C BEVIDE	13729316	EL ASTILLERO	16.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090402757287	M BARQUIN	13684792	PIELAGOS	15.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090403241096	F GARCIA	10021532	SANTANDER	15.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090402767128	D SANCHEZ	20206946	SANTANDER	17.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090046469740	J PEÑA	13781489	SANTANDER	15.06.2006			RD 1428/03	094.2	(1)
090046611040	R VEGA	32889352	SALAMANCA	02.07.2006	220,00		RD 2822/98	010.1	
090402756260	A RODRIGUEZ	28885052	SEVILLA	10.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
090046674440	C ARANGO	X3258591C	HONDARRIBIA	07.09.2006	150,00		RD 772/97	001.2	
090046616062	M BENAZZOUZ	X2722841D	IRUN	24.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
090403242118	L MONSALVE	15234260	IRUN	20.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090402765867	M ELCOROBARRUTIA	16285726	OÑATE	10.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090046576714	J PEREZ	35384484	PASAIA	29.04.2006			RD 1428/03	003.1	(1)
090403241163	EUSKAL ZERBITZUAK MANTENIM	B20790226	RENTERIA	15.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
090046648403	R MENDIA	15901421	TOLOSA	24.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090046639396	R MENDIA	15901421	TOLOSA	24.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
090402757020	H JOCHINKE	X0024359W	TORREDEMBARRA	09.08.2006			RD 1428/03	050.	(1)
090046566885	M VASILACHE	X2371909B	GUADAMUR	10.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090402775824	LEVANTINA DE SILICES Y ARC	B46471959	LOSA DEL OBISPO	20.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090046344967	M MAÑEZ	19812059	VALENCIA	30.06.2006	150,00		RD 2822/98	009.5	
090402775411	R JIMENEZ	20433802	XATIVA	13.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)
090402781587	R ASSENSIO	12397302	LAGUNA DE DUERO	09.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
090047154499	F PISADOR	71281720	MEDINA DEL CAMPO	12.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
090402782040	D DIAW	X2928273M	OLMEDO	08.08.2006			RD 1428/03	048.	(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090402756842	GRUAS PALMERO S L	B47355805	VALLADOLID	09.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090402756933	M NAJOUJ	X6673472E	VALLADOLID	09.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046497036	I GARCIA	30667901	ARTZINIEGA	28.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046608491	A CAMPO	44683789	ARTZINIEGA	25.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090403245077	RUKUSULA XXI SL UNIPERSONA	B01364462	VITORIA GASTEIZ	15.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046302316	A GARCIA	X3575843X	VITORIA GASTEIZ	25.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402762507	J FREILE	01811806	VITORIA GASTEIZ	08.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046590530	E BENGUA	16235360	VITORIA GASTEIZ	02.08.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090403245030	O ECHEZARRETA	18592795	VITORIA GASTEIZ	15.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402765510	J RAMA	18600143	VITORIA GASTEIZ	06.08.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046650306	A RODRIGUEZ	72722694	VITORIA GASTEIZ	25.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 10 de noviembre de 2006. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilariño.

200608887/8801. – 495,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046558888	A LOPEZ	21625763	ELCHE	14.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099402664335	T IVANOV	X4341880D	ROJALES	04.04.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
090046569229	TRANSPORTES ROSERVE SL	B02210805	ALBACETE	17.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046557770	P GEORGIEV	X6571352E	HUERCA OVERA	30.03.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090402764474	L ESPINOSA	X3172023R	BARCELONA	13.06.2006	200,00		RD 1428/03	048.		
090045488155	B ABAD	46316815	BARCELONA	28.02.2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
090046667057	J BALLESTER	38791459	CALELLA	05.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046576167	B RODRIGUEZ	34917200	L HOSPITALET DE LLOB	07.05.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046569760	J MUÑOZ	46751623	PREMIA DE MAR	15.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046641809	R COLLADO	33890271	SABADELL	15.06.2006	150,00		RD 1428/03	101.1		
090046577421	A GARCIA	34755948	SABADELL	17.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090046587116	EUROARCAS S A	A06304422	BADAJOS	23.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099045673379	F FERNANDEZ	78906957	BALMASEDA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046525408	G PEÑA	78911182	BALMASEDA	20.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046551146	J MARIJUAN	22718418	BARAKALDO	07.04.2006	60,00		RD 1428/03	015.6		
090046634428	P MUÑOZ	22731251	BARAKALDO	24.06.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090046623662	O PRADO	22737068	BARAKALDO	18.06.2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
090046181409	R RIBOTE	22740038	BARAKALDO	13.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090402768534	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	26.04.2006	300,00		RD 1428/03	050.		
090402759594	I SILVA	30656429	BARAKALDO	02.05.2006	140,00		RD 1428/03	050.		
090046204951	I VEGA	44976850	BARAKALDO	11.03.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
099046180449	R ACEBES	11908870	BASURI	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046420246	E MENDEZ	X6552480X	BERANGO	03.03.2006	900,00		RD 772/97	001.2		
090046551201	P DAFUZE	15352000	BERRIZ	13.04.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
090046480358	J CRUZ	13085207	BILBAO	08.04.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090045528414	S NUÑEZ	14255010	BILBAO	18.08.2005	150,00		RD 1428/03	143.1		
090046608570	V JOAQUIN	14256457	BILBAO	18.06.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
099046370627	J VILLAMOR	14576299	BILBAO	15.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046483074	J PRESA	14606473	BILBAO	26.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
099045673641	L GOMEZ	14860329	BILBAO	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403244267	J MATOS	14921285	BILBAO	30.07.2006	100,00		RD 1428/03	052.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099046310990	J MARTIN	14936979	BILBAO	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046605738	A ORDOZGOITI	30573028	BILBAO	22.06.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
090046350700	O VIZARRAGA	30582369	BILBAO	20.04.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
090046556600	J MEABE	30590245	BILBAO	01.04.2006	150,00		RD 2822/98	016.		
090047126029	E ESTARRONA	30611954	BILBAO	20.08.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090045251787	I HERNANDO	78885883	BILBAO	05.04.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090046480437	I RUIZ	78888208	BILBAO	14.04.2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
099045673495	A RICHTER	78894215	BILBAO	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046184575	B HARO	78925425	BILBAO	14.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
099046551520	J GONZALEZ	14398184	ERANDIO	10.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090402764590	E MARTIN	72713910	ERANDIO	18.06.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
099045673331	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046181284	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046469326	F ORTEGA	14563497	GALDAKAO	14.04.2006	310,00		RD 2822/98	001.1		
099045673653	J PEREZ	30623527	GALDAKAO	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046184095	A RODRIGUEZ	45662431	GALDAKAO	13.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046469338	I ORTEGA	45751263	GALDAKAO	14.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090046579399	R PALOMARES	30642778	GERNIKA-LUMO	07.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046605659	R ORTEGA	16033481	GETXO	17.06.2006	150,00		RD 1428/03	072.4		
099045251187	J CHOMON	22722536	GETXO	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
099402694674	C ALONSO	14938425	GETXO	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046450910	M URRUTIA	16062820	LEIOA	24.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046566873	C RITUERTO	16222910	OTXANDIO	08.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046619385	A GONZALEZ	11924884	PORTUGALETE	17.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046580110	J ACEVEDO	11932239	PORTUGALETE	29.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046529918	J MATABUENA	22711498	PORTUGALETE	04.06.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
090046408805	M URIBE ECHEVARRIA	72384977	PORTUGALETE	07.02.2006	300,00		RD 2822/98	012.5		
090046179762	F CUBILLO	07780710	SANTURTZI	13.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046525597	M ALUNDA	44977899	SANTURTZI	16.04.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
099046374542	A CARRERA	11916219	SESTAO	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090402768248	J CARBAJAL	11921604	SESTAO	26.04.2006	300,00		RD 1428/03	050.		
090046606743	I ALONSO	44979364	SESTAO	17.06.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
090046608790	D CARIDAD	45817509	SESTAO	15.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046469715	R GOMEZ	14939504	TRUCIOS-TURTZIOZ	12.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090402760365	C ITURRICHA	18592590	UBIDE	01.05.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
099402722657	L GONZALEZ	11930774	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	04.04.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
090402768388	F PEREZ	22733201	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	26.04.2006	300,00		RD 1428/03	050.		
090402744920	M PASCUCCI	X5425266A	ARANDA DE DUERO	17.07.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090046462988	R MOTOS	12216402	ARANDA DE DUERO	09.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046628740	R ESTEBAN	45420351	ARANDA DE DUERO	23.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046653472	M LAGANDARA	45570336	ARANDA DE DUERO	13.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090045971840	S ORTUÑO	71102453	ARANDA DE DUERO	16.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090402755564	M VELASCO	71258370	ARANDA DE DUERO	06.07.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090046574407	O MATESANZ	71283566	ARANDA DE DUERO	27.04.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
090046648385	J FERNANDEZ	X5362800M	BRIVIESCA	17.06.2006	150,00		RD 1428/03	084.1		
090046639785	F PEREZ	22730021	BRIVIESCA	10.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046433940	INTEDAS CONSTRUCCION Y EQU	B09263831	BURGOS	02.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046424550	F KANE	X0973423V	BURGOS	18.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046578334	T CIRPACI	X1720371V	BURGOS	24.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
090046578322	T CIRPACI	X1720371V	BURGOS	24.04.2006	150,00		RD 1428/03	054.1		
090046471874	A BENYAHIA	X3748659G	BURGOS	10.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046385763	J FLORES	X4582779Y	BURGOS	06.12.2005	150,00		RD 772/97	001.2		
090046159623	V TCHUMBURIDZE	X5515479X	BURGOS	15.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046538646	R DOBRICA	X5636746K	BURGOS	29.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090045811549	J COBENA	X6531362Y	BURGOS	04.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090403242738	J PEREZ	12734641	BURGOS	17.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.-		
090046417697	F RUBIO	13097641	BURGOS	11.02.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090402769721	A MARTINEZ	13097929	BURGOS	11.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046585600	L PEREZ	13107117	BURGOS	09.05.2006	150,00		RD 1428/03	085.1		
090046034668	C ALVAREZ	13114983	BURGOS	26.01.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
090046575229	L SIERRA	13118531	BURGOS	28.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046419888	J GONZALEZ	13120733	BURGOS	25.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046433800	J GONZALEZ	13120733	BURGOS	25.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090045644463	B HERNANDEZ	13122453	BURGOS	19.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046539237	M FERNANDEZ	13125017	BURGOS	05.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090402731092	J CARTON	13131735	BURGOS	08.05.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
090046456400	A CELIS	13133666	BURGOS	25.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046430811	J GARCIA	13133898	BURGOS	02.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046159222	F VILLAHIZAN	13144569	BURGOS	25.05.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046410923	M SALVADOR	13146957	BURGOS	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046342181	S MORENO	13147825	BURGOS	30.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046190150	G GARCIA	13150607	BURGOS	22.04.2006	150,00		RD 1428/03	151.2		
090402734950	R MERINO	13167192	BURGOS	01.06.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
090046185026	E RUBIO	13299388	BURGOS	02.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046392611	R LOPEZ	15246487	BURGOS	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046365454	F GARCIA	71260393	BURGOS	20.11.2005	70,00		RD 1428/03	106.2		
090046643144	M MATA	71261572	BURGOS	11.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046530192	J PEREZ	71262337	BURGOS	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046577690	J ZORRAQUINO	71264335	BURGOS	09.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046534185	L PEREZ	71271747	BURGOS	20.03.2006	PAGADO		RDL 8/2004	003.B		
090046342983	R ZAMORA	71273160	BURGOS	25.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046530180	A MESTA	71274417	BURGOS	26.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090046345558	V RUIZ	71275240	BURGOS	04.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046581588	L HERNANDEZ	71277214	BURGOS	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046351169	M LIZARRAGA	71278476	BURGOS	28.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046577159	F PISA	71279716	BURGOS	29.04.2006	90,00		RD 1428/03	117.1		
090046356775	J VICARIO	71286446	BURGOS	27.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046356787	J VICARIO	71286446	BURGOS	27.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046356799	J VICARIO	71286446	BURGOS	27.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046344359	G ALBENIZ	15194557	CASTRILLO DEL VAL	18.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402744906	A PRIETO	72570794	ESTEPAR	17.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046512499	F GONZALO	71253712	FRANDOVINEZ	12.04.2006	450,00	1	RD 1428/03	009.3		
099402718964	I IVANOV	X5250608F	GUMIEL DE IZAN	31.05.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
090402769710	F IGLASIAS	71267770	IBEAS DE JUARROS	11.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046574511	G MOREIRA	71107317	LERMA	24.04.2006	150,00		RD 1428/03	173.2		
090402768546	J TORRE	30641452	MEDINA DE POMAR	26.04.2006	140,00		RD 1428/03	050.		
090046180788	E CORTIJO	71274664	MEDINA DE POMAR	07.04.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
090046351315	F MARTIN	13158610	MERINDAD RIO UBIERNA	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046428014	L RUIZ	13067707	MERINDAD RIO UBIERNA	30.03.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046301671	M CORREIA	X0867000S	MIRANDA DE EBRO	24.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046652327	A ESPERANCA	X1728669N	MIRANDA DE EBRO	17.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046301853	I TODOR	X2426063T	MIRANDA DE EBRO	07.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046564402	J DOMINGUEZ	X3035145L	MIRANDA DE EBRO	17.04.2006	60,00		RD 1428/03	002.1		
090046301610	L CHOTO	X3974728Y	MIRANDA DE EBRO	17.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046301646	P ALCALA DEL	13290096	MIRANDA DE EBRO	20.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046301208	S LABARGA	13292810	MIRANDA DE EBRO	13.02.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090046195380	A LARGO	13302137	MIRANDA DE EBRO	12.01.2006	150,00		RD 1428/03	151.2		
090402769654	J LOPEZ	13302623	MIRANDA DE EBRO	11.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046551055	J SAN JUAN	13304689	MIRANDA DE EBRO	02.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046197363	I MATEOS	13305217	MIRANDA DE EBRO	05.04.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090045531425	J PINTO	15232867	MIRANDA DE EBRO	31.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046470950	I MONTES	16622149	MIRANDA DE EBRO	28.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090046301312	T LARENA	71346624	MIRANDA DE EBRO	01.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090046173887	D DIMOV	X5742851G	OLMEDILLO DE ROA	29.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046173899	D DIMOV	X5742851G	OLMEDILLO DE ROA	29.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046193308	D DIMOV	X5742851G	OLMEDILLO DE ROA	29.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046411646	J GARBAYO	34109410	ORBANEJA RIOPICO	22.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090402755886	M ARROYO	13114267	PAMPLIEGA	12.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046628787	O CUBILLO	13140743	PUENTEDURA	23.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046558189	F ARDELEAN	X5756906Y	ROA	23.04.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090046396483	I MARINOV	X4145917Y	S DOMINGO DE SILOS	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046538440	A ORTEGA	71276670	SASAMON	27.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046179095	M RUBIO	71265256	TORREPADRE	02.05.2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
090045673410	J MATILLA	14572038	VALLE DE MENA	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046483281	M SIDIBI	X4596472Z	VALLE DE TOBALINA	12.07.2006	150,00		RD 1428/03	100.4	2	
090046641755	E CORRAL	13303232	VALLE DE TOBALINA	15.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046605064	M OCHOA	13179856	VALLE DE VALDEBEZANA	05.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090045979084	J NEBREA	13717624	VILLAHZO	25.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046575722	A DIEZ	13136341	VILLALMANZO	30.04.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
090046348821	M DIMITROV	X2369202H	VILLARCAYO	28.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046467858	S SEVERINOV	X6611730N	VILLARCAYO	22.04.2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
090046480966	A GRACIA	13169748	VILLARCAYO	05.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046471667	A CELAYA	14252467	VILLARCAYO	09.04.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
090046595400	X HERNANDEZ	16070613	VILLARCAYO	26.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046631300	L GONZALEZ	14895035	VILLARCAYO	10.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046596040	L GONZALEZ	14895035	VILLARCAYO	16.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046581278	E ROCHA	32411875	A CORUÑA	17.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090046520836	L LARA	78527690	A CORUÑA	06.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046520502	L LARA	78527690	A CORUÑA	06.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090046037057	J BLANCO	06939166	CACERES	18.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046556995	D KARARA	X1250051R	CASTELLON PLANA	24.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
0900402770991	I PEREZ	09032592	AZUQUECA DE HENARES	08.05.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
090046555498	VALDELORETO SL	B22243539	HUESCA	19.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046579338	I SAEZ	35771280	JACA	03.05.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
0900402769708	N GONZALEZ	71557420	LA BAÑEZA	12.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046566988	E BELKASSMI	X3010610W	CASALARREINA	21.06.2006	100,00		RD 1428/03	084.1		
090046463932	F GARCIA	16545366	LOGROÑO	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
0900402755862	A IBAÑEZ	16556818	LOGROÑO	12.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046520915	M SANCHEZ	16605967	LOGROÑO	17.04.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
090046619464	J GONZALEZ	52479218	LOGROÑO	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046475030	G CETEAN	X2929836G	ALCALA DE HENARES	30.03.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090046385672	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ALCALA DE HENARES	20.01.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
090046168594	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ALCALA DE HENARES	23.01.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046576994	I MARE	X6749526S	COLMENAR DE OREJA	29.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
0900402781150	P PASAMONTES	03785208	GETAFE	01.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046604722	J SANCHEZ	52182735	GETAFE	20.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046520216	M HERREROS DE TEJADA	00681148	MADRID	04.04.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090046473457	A ROZAS	01474550	MADRID	12.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046460335	R TORRES	02625618	MADRID	19.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
0900402681369	M CALERO	02633955	MADRID	27.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
090046198501	Y RAGA	02704192	MADRID	20.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
0900402732448	J SANCHEZ	04138785	MADRID	23.06.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
090046668827	A MARTINEZ	05421904	MADRID	23.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
0900402755990	J ALVAREZ	07227731	MADRID	12.07.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046478686	V ASENJO	13111652	MADRID	11.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
0900402744608	A GARCIA	13114221	MADRID	24.06.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
090046430872	M HERRERO	50024541	MADRID	10.01.2006	60,00		RD 1428/03	171.		
0900402764231	F FERNANDEZ	50281766	MADRID	11.06.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
090046197727	J CUEVAS	50414418	MADRID	04.02.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
0900403244528	R FERNANDEZ DE USERA	50805036	MADRID	31.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046387310	M BOMBIN	50828710	MADRID	31.12.2005	150,00		RD 1428/03	018.2		
0900402753745	F SANZ	50843861	MADRID	24.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046442450	D FONTANEDA	00378183	MADRID	16.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
0900402761709	G ESPINOSA DE LOS MONTEROS	00231668	MAJADAHONDA	30.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046633760	C GUERRERO	X2654473C	PARLA	24.05.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090046588947	C GUERRERO	X2654473C	PARLA	19.05.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090046446107	J FERNANDEZ	02298246	RIVAS VACIAMADRID	18.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
0900402663987	A MENESES	52343782	SAN FERNANDO HENARES	07.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
0900402703560	J DIAZ	01352826	SOTO DEL REAL	27.03.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
0900402769216	A VICENTE	53406466	TORRELAGUNA	09.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046521683	TRANSLINE MALAGA SUR SL	B92473636	MALAGA	06.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046518740	TRANSLINE MALAGA SUR SL	B92473636	MALAGA	06.04.2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
0900402636538	M AZPITARTE	72255088	MARBELLA	18.08.2005	140,00		RD 1428/03	048.		
0900402781678	D BARQUEROS	52803752	ALCANTARILLA	04.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046585120	A MONTEIRO	X6431739L	MURCIA	06.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046477025	P FERNANDEZ	71272654	MURCIA	14.04.2006	300,00		RD 772/97	002.3		
0900402781289	F VALLES	50422200	SAN JAVIER	01.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046603043	A T EUROMAGAR SL	B73024077	TORRE PACHECO	09.06.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046519329	TRANSPORTES Y TRANSITOS NA	B30523062	YECLA	14.03.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046422693	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	11.01.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
0900402755497	P GORANOV	X4002630D	BURLADA	06.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046601964	TRIDENA TRANSPORTES INTERN	B31712888	CIZUR	23.05.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
090046576489	J ESSOUBAI	73119695	MURIETA	25.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046521490	VICARLI S A	A31074164	PAMPLONA	09.04.2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
090046620326	M URRUTIA	44630891	PAMPLONA	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046623923	F SEGURADO	72685553	PAMPLONA	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046033860	M TORRES	72802806	PAMPLONA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046524416	B DALLAL	X1497942K	VIANA	26.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046578097	L ECH CHARIF	X4886962Z	VIANA	26.04.2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
0900403242647	M LEON	34268030	A RUA	13.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046575813	E BOAN	34975864	OURENSE	10.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046575825	E BOAN	34975864	OURENSE	10.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046513741	C ARBELOA	00233276	PALENCIA	08.04.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090046464146	J LUIS	06972646	PALENCIA	22.03.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090046452454	T RAMDANI	X2850187G	PALMA MALLORCA	10.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046638045	V LECHEV	X6491215V	LALIN	09.06.2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
090046648038	M MONTOTO	76928335	LALIN	16.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046571327	E GARCIA	78735263	MOAÑA	17.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090046438986	J FERNANDEZ	36165510	MOS	23.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046406067	G LEIROS	36018659	VIGO	24.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046518933	A DOVALO	35382329	VILAGARCIA DE AROUSA	02.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046040632	J VELAR	72026780	CASTRO URDIALES	27.08.2005	90,00		RD 1428/03	094.2		
090402770644	J MARTINEZ	72026814	CASTRO URDIALES	07.05.2006	380,00	1	RD 1428/03	050.		
090046199190	J JARA	13934591	PIELAGOS	10.04.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046588388	D LEVENTSOV	X3121513E	SANTA CRUZ BEZANA	03.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090402739212	A TRUEBA	13735665	SANTANDER	09.04.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
090046626729	J DEL VALLE	13753946	SANTANDER	26.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046517930	R TOCA	13773178	SANTANDER	31.03.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090046632055	S ORTIZ	73039886	SOBA	05.08.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046351777	M CIRPACI	X1868998H	SALAMANCA	26.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090403244486	M DEL VALLE	28561397	SEVILLA	31.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046625490	S IVANOV	X6329065V	CANTIMPALOS	26.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046580018	F CALVO	16797740	SORIA	21.04.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090046037049	J ALDERETE	72431760	BEASAIN	09.04.2006	70,00		RD 1428/03	090.1		
090046463476	J AZANZA	15250073	IRUN	06.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046604709	J URANGA	72434275	IRUN	20.06.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
090046451670	M GONZALEZ	43178855	MONDRAGON	25.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046575357	F MARTIN	44133269	RENTERIA	10.04.2006	150,00		RD 1428/03	118.3		
090046421160	A IRASTORZA	15977251	SAN SEBASTIAN	21.01.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090046443799	C PEREZ VILLAR	34105836	SAN SEBASTIAN	14.03.2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
090046620429	M SANCHEZ	72462035	SAN SEBASTIAN	01.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
099046181259	HORGOBISA SL	B20156824	URRETU	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046040780	J LORENZO	39616303	TARRAGONA	04.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046343550	M ORTEGA	13053340	ARONA	17.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046477530	S SALAS	03872163	LOS YEBENES	08.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046469790	P GONZALEZ	25396657	CATARROJA	08.03.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046626810	M BOZHANOV	X4080163D	PEÑAFIEL	07.06.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
090046610230	M GARCIA REVILLO	07754369	VALLADOLID	19.05.2006	60,00		RD 1428/03	030.1		
090046623868	L MENDOZA	12194280	VALLADOLID	16.06.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090046439644	ALDAVITRANS SL	B01352764	RIBERA ALTA	10.04.2006	450,00		RD 2822/98	014.2		
090046627758	J ALZOLA	18597426	SALVATIERRA-AGURAIN	14.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
099046332298	HORMIGONES PREMEZCLADOS AL	A01150184	VITORIA GASTEIZ	27.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046166184	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01317478	VITORIA GASTEIZ	02.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046453744	CONSTRUCCIONES TAVAR S COO	F01355809	VITORIA GASTEIZ	06.04.2006	60,00		RD 1428/03	014.1C		
090046439139	M BELKHOU	X3551395B	VITORIA GASTEIZ	06.04.2006	60,00		RD 1428/03	115.4		
090402771466	Y ZANNOUTI	X4435754C	VITORIA GASTEIZ	13.05.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
090046196358	J RODRIGUES	X5483955L	VITORIA GASTEIZ	14.03.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
090046571856	S NEBREDÁ	13299911	VITORIA GASTEIZ	23.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046565091	M LEZCANO	16249729	VITORIA GASTEIZ	25.04.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
090403244139	J QUINTAÑA	16257706	VITORIA GASTEIZ	29.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046552175	M IGLESIAS	16260616	VITORIA GASTEIZ	30.04.2006	60,00		RD 1428/03	015.6		
090046565080	J DELGADO	16290838	VITORIA GASTEIZ	24.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046463956	A SORIA	18596023	VITORIA GASTEIZ	24.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046583792	E SALGADO	30638822	VITORIA GASTEIZ	23.04.2006	150,00		RD 2822/98	016.		
090046437477	H HERNANDEZ	44675100	VITORIA GASTEIZ	16.03.2006	60,00		RD 1428/03	109.1		
090046452960	J ROPERO	72432541	VITORIA GASTEIZ	27.03.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046520848	R SILVA	72747666	VITORIA GASTEIZ	07.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090047132522	J FERNANDEZ	75005782	VITORIA GASTEIZ	31.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402756106	T ESCOLAR	13107294	ZARAGOZA	21.07.2006	100,00		RD 1428/03	052		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

— OFICINA DE EXTRANJEROS —

Notificación de resoluciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (BOE 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio (BOE 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso.

administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse

en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expediente	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2006/6572	Genadir Da Silva	X07744214-E	Brasil	Resolución expulsión	13-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6713	Sarah Yakubu	X04513758-P	Nigeria	Resolución expulsión	21-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6717	Elvis Melo	X07782815-Y	Cabo Verde	Resolución expulsión	21-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6861	Dayana Evangelista de Andrade	X07742911-F	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6867	Alicia Mora	X07766890-C	Rep. Dominicana	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6871	Jorge Ochoa Zambrano	X07797278-W	Colombia	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6874	Khalifa Ouabada	X07734050-R	Marruecos	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6877	Rita Cassia Da Silva Cardoso	X07743092-G	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6878	Ana Cleia Dias Da Conceisao	X07743033-Z	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6879	Marilene Almeida Araujo	X07742819-F	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6880	Iranelma Ferreira Sousa	X07742856-K	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6923	Cai Xia Ma	X07732003-R	China	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6924	Elissandra Almeida Silva	X07578010-Q	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6925	Valquimary Sousa Cabral	X07674916-T	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6929	Silvia Oliveira Maciel	X07743057-S	Brasil	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6931	Jawad Ben Ali	X07718780-A	Marruecos	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6932	Rachid Ben Cheikh	X07687260-Q	Marruecos	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6933	Li Li	X07680449-J	China	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/6935	Da Fu Lin	X07746356-W	China	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/7592	Jawade Aabocha	X07833980-L	Marruecos	Resolución expulsión	23-10-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/7776	Norma Solange Barbosa Silva	X07858581-X	Brasil	Resolución expulsión	27-10-2006	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 13 de noviembre de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608925/8845. — 60,00

— SECRETARIA GENERAL —

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efec-

tuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU- 562/06	Acuerdo de iniciación	José Manuel Casal Costoya	22754817C	C/ Retuerto, 17-1 Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 521/06	Acuerdo de iniciación	Raúl Pozo Goiri	78890268S	C/ Zumalacárregui, 5, 1.º Izda. Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 851/06	Acuerdo de iniciación	Julen Esnaola Erro	44557883Y	C/ Ramón Gómez de la Serna, 13 Bajo B - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 862/06	Acuerdo de iniciación	Luis Angel Soriano Carretero	46828380N	C/ Particular Juan XXIII, 4, 2.º D Santurtzi	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia
BU-1164/06	Acuerdo de iniciación	Ciro Leonardo Mora Cornejo	X5538670V	C/ Getafe, 6, 3.º C Parla	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 13 de noviembre de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608931/8846. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

75050.

N.I.G.: 09059 1 0007388/2006.

Procedimiento: Declaración de herederos 901/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Primera Instancia cinco.

Contra: D. Guillermo Santodomingo Peña.

D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 901/2006, por el fallecimiento sin testar de D. Guillermo Santodomingo Peña, nacido en Hoyales de Roa, el 25 de junio de 1952, hijo de (desconocido) y de Alejandra, con domicilio último en el Hospital de Fuente Bermeja (Burgos), fallecido el 19 de mayo de 2006.

Se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco

con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 7 de noviembre de 2006. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — El Secretario (ilegible).
200608865/8803. — 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301403/2006.
01030.

N.º autos: Demanda 596/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Samuel Dapo Locutorio El Mundo Telecom y Fogasa.

Demandante: D.ª Luz Marina Ruiz Hernández.

Cédula de notificación

D.ª M.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 596/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Luz Marina Ruiz Hernández, contra la empresa Samuel Dapo Locutorio El Mundo Telecom y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 6 de noviembre de 2006. — D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante D.ª Luz Marina Ruiz Hernández, que comparece asistida por el Letrado D. Jorge Valle Conde, y de otra, como demandado, Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario, y Samuel Dapo Locutorio El Mundo Telecom, que no comparece.

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda interpuesta por D.ª Luz Marina Ruiz Hernández, contra la empresa Samuel Dapo Locutorio El Mundo Telecom y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 5.242,73 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Una vez firme esta resolución, dese traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0596-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0596-06 en la entidad de crédito Banesto, de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Samuel Dapo Locutorio El Mundo Telecom, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, M.ª Cristina Rodríguez Cuesta.

200608768/8708. — 118,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Constantin, Elena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida del Cid Campeador, 59, 8.º A, se procedió con fecha 9 de noviembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 9 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con N.I.F. número X5874444Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia	Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010617745	11 2005/11 2005	1221	
Importe deuda.—			
Principal:			131,67 euros.
Recargo:			26,33 euros.
Intereses:			5,80 euros.
Costas devengadas:			10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados:			600,00 euros.
Total:			774,26 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndola que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: Constantin, Elena.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Alfarcos, núm. 22, de Burgos, de 48,30 m.². Tipo vía: Calle; Nombre vía: Alfarcos; N.º vía: 22; Piso: Pb.; Puerta: CT-D; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos Registro: Número registro: 04; Número tomo: 3.311; Número libro: 117; Número folio: 32; Número finca: 9.414.

Descripción ampliada. — Vivienda en Burgos, calle Alfarcos, número 22; planta baja, puerta centro derecha. Consta de tres habitaciones, cocina y baño. Con una superficie útil de 48,30 m.². Linda: Frente, calle Alfarcos; fondo o espalda, vivienda puerta 3 de esta planta; izquierda, vivienda puerta 1 de esta planta y caja de escalera; y derecha entrando, generales del edificio. Se notifica al esposo D. Víctor Constantin.

Burgos, a 9 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200608870/8814. — 80,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del señor Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,95 l/sg., de aguas derivadas del arroyo Valdierre, en término municipal de Jaramillo de la Fuente (Burgos), con destino a abastecimiento de la población y cabaña ganadera para completar el abastecimiento existente durante los meses de verano.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede al Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, autorización para derivar un caudal máximo de 0,95 l/seg., de aguas superficiales del arroyo Valdierre, en término municipal de Jaramillo de la Fuente (Burgos), con destino al abastecimiento de la población y cabaña ganadera para completar el abastecimiento existente durante los meses de verano, sin que pueda derivarse un volumen máximo anual superior a 7.358 m.³/año.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada en lo que no resulte modificada por las presentes condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pue-

da comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera: No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizadas las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas; esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 26 de octubre de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla.

200608602/8532. — 204,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del señor Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de Luis Merino Pescador, con domicilio en calle Corpus Christi, n.º 3, 34300 Paredes de Nava (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,1 l/sg., de aguas derivadas del arroyo Valdejabar, en término municipal de Castrojeriz (Burgos), con destino a usos domésticos de 6 personas y riego de huerto familiar de 0,12 Has. de la finca San Antón.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a Luis Merino Pescador, autorización para derivar un caudal medio equivalente de 0,1 l/seg., del arroyo Valdejabar, en término municipal de Castrojeriz (Burgos), con destino a usos domésticos y riego de huerto familiar de la finca San Antón, sin que pueda derivarse un volumen máximo anual superior a 1.048,500 m.³/año.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

En el plazo de 6 meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la resolución de esta concesión se deberá realizar la demolición de la toma actual, debien-

do sacarse la arqueta de captación fuera del cauce y sustituirse la tubería de derivación que discurre actualmente por el centro del cauce por una tubería de una pulgada, que derivará como máximo 0,1 l/seg., y que deberá discurrir adecuadamente enterrada. Se deberá construir del mismo modo un aliviadero de hormigón para que circule todo el agua sobrante por el cauce del arroyo Valdejabar, sin derivación alguna, hasta la toma existente aguas abajo de la Fundación Eliecer Díez Temiño y su posterior desembocadura en el cauce del río Garbanzuelo.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conser-

var o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 26 de octubre de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla.

200608654/8611. — 160,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

En el Registro de Aguas, Sección B, tomo 093, figura el siguiente relativo a un aprovechamiento de aguas subterráneas:

- Número: 21.876.

- Corriente o acuífero: 02.09.

- Clase y afección: Abastecimiento y riego.

- Titular: D. Agustín Santos Elena. D.N.I. n.º 13.063.357 y D.ª Rosa M.ª Pérez Antón.

- Lugar, término y provincia de la toma: Parcela 3.433, Polígono 9, «Camino Molino». Santa Inés (Burgos).

- Caudal (l/s.): 0,83 máximo y 0,035 medio.
- Volumen máximo anual: (m.³/Ha.): 590 m.³.
- Superficie regable (Has.): 0,04.
- Potencia instalada (Kw.): 0,5 c.v.
- Título, fecha y autoridad: Inscripción de fecha 14-2-2000. Confederación Hidrográfica del Duero.

- Condiciones específicas: La Administración se reserva el derecho a exigir dispositivo de control en la toma que limite el caudal al autorizado.

El 19 de octubre de 2006, D. Agustín Santos Elena y D.^a Rosa M.^a Pérez Antón solicitan ante la Confederación Hidrográfica del Duero la renuncia al uso privativo de las aguas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.d del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 167 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 2 de noviembre de 2006. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

200608884/8817. — 60,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Luis Rey Gutiérrez, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Solicitante: D. Luis Rey Gutiérrez.

Cauce: Arroyo de Mioma.

Municipio de la toma: Berberana (Burgos).

Destino: Riegos y llenado de piscina desmontable.

Caudal de agua solicitado: 15 m.³/mes.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en una presa existente, entre la Torre de Valpuesta y el arroyo Mioma, mediante una pequeña motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200608416/8816. — 42,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

D. Rodrigo Martín Orcajo, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental, en un establecimiento sito en calle Almirante Bonifaz, 1, 1.^a A. (Expediente 219-C-2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.^o 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de agosto de 2006. — La Alcaldesa acctal., Cristina Ayala Santamaría.

200608018/8658. — 34,00

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006, aprobó definitivamente el Reglamento de pisos de tránsito para mujeres víctimas de violencia de género.

* * *

REGLAMENTO DE PISOS DE TRANSITO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

Artículo 1. — *Ambito:*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen aplicable a los pisos de tránsito para mujeres víctimas de violencia de género ofertados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 2. — *Objetivos:*

Dichos pisos responden a los siguientes objetivos:

— Ofrecer residencia con carácter temporal a mujeres víctimas de violencia de género e hijos a su cargo, que habiendo pasado por Casa de Acogida, carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.

— Favorecer la inserción socio-laboral de la mujer.

Artículo 3. — *Beneficiarias:*

Podrán acceder a estos pisos las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber pasado previamente por una Casa de Acogida, salvo en los casos excepcionales valorados por la Comisión Técnica.

b) Tener menos de 65 años.

c) Carecer de recursos económicos y sociales suficientes para acceder a otra vivienda.

d) Tener ingresos superiores a 300 euros mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.

e) No tener ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional.

Artículo 4. — *Solicitudes:*

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará a tal efecto y deberán presentarse en los centros de servicios sociales municipales que correspondan según el domicilio de las solicitantes o en la Casa de la Mujer.

Artículo 5. — *Documentación:*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.

b) Declaración jurada de ingresos y bienes.

c) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año anterior o, en su defecto, datos que obren en poder de la Agencia Tributaria relativos al último ejercicio fiscal.

d) Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro.

e) Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos (renta activa de inserción, ingresos mínimos de inserción, pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas).

f) Certificado bancario de capital e inversiones financieras de las que sean titulares las solicitantes.

g) Informe de la Directora de la Casa de Acogida de procedencia.

Artículo 6. – *Tramitación y resolución:*

El/la Director/a de la Casa de Acogida de procedencia emitirá un informe sobre la situación de la solicitante y la necesidad de vivienda de la misma.

Las solicitudes, conjuntamente con el informe, serán estudiadas por la Comisión Técnica, que elevará propuesta de resolución a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, aplicando el baremo establecido en el anexo de este Reglamento.

Artículo 7. – *Ocupación de la vivienda:*

La ocupación de la vivienda se realizará en la fecha designada por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales. En el supuesto de no producirse el ingreso en la fecha señalada, se entenderá que se renuncia a la plaza.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda producirse la ocupación en la fecha establecida, la usuaria podrá solicitar un aplazamiento de la fecha de ingreso.

Antes de ocupar la vivienda la usuaria deberá suscribir un contrato aceptando las normas reguladoras del funcionamiento de la misma, así como sus derechos y obligaciones como usuaria de la misma.

Artículo 8. – *Periodo de adaptación:*

Durante los cuarenta y cinco días siguientes al ingreso tendrá lugar un periodo de adaptación.

Transcurrido dicho periodo, sin resolución expresa en contrario, se entenderá que la usuaria consolida la adjudicación por un año.

Si durante ese periodo se apreciase incapacidad de la usuaria para su adaptación o incumplimiento de las normas, la Comisión Técnica, previo informe del responsable de los pisos de tránsito, dictará una resolución motivada poniendo fin a la ocupación de la vivienda.

Artículo 9. – *Periodo de estancia:*

El periodo de estancia en el piso no podrá exceder de un año, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por la Comisión Técnica.

Artículo 10. – *Derechos y obligaciones de las beneficiarias:*

Las mujeres que accedan a los pisos de tránsito gozarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho a disfrutar de intimidad en la vivienda.
- b) Utilizar los servicios comunes del edificio.

c) Manifestar su opinión sobre el funcionamiento de los alojamientos alternativos, exponer necesidades, plantear sugerencias, presentar quejas cuando lo estimen pertinente.

d) Participar en las actividades que favorezcan su plena integración en el entorno.

Las mujeres que accedan a los pisos de tránsito tendrán las siguientes obligaciones:

a) Respetar las normas de funcionamiento previstas en el presente Reglamento.

b) Ocupar el piso de forma permanente, no pudiendo ausentarse del mismo más de cuarenta y cinco días al año, salvo causa justificada valorada por la Comisión Técnica.

c) Abonar todos los gastos de electricidad, gas, agua y teléfono. Excepcionalmente dichos gastos serán asumidos por

la entidad gestora cuando, a criterio de la Comisión Técnica, los/as usuarios/as carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los mismos.

d) Hacer un uso adecuado del inmueble y del mobiliario existente en el mismo. En consecuencia, la beneficiaria deberá asumir los gastos derivados del uso inadecuado de la vivienda.

e) Mantener el alojamiento en adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad.

f) La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.

g) Permitir y facilitar el seguimiento y comprobación de los datos aportados.

h) No podrán utilizar el alojamiento alternativo personas distintas de las beneficiarias. Excepcionalmente, previa autorización del responsable de los pisos de tránsito, podrán ocupar temporalmente el alojamiento los familiares de las usuarias.

i) No ceder total o parcialmente el uso del alojamiento.

Artículo 11. – *Pérdida de la condición de beneficiaria:*

La condición de beneficiaria se pierde por las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria.

b) Fallecimiento.

c) Ausencia injustificada del alojamiento durante un tiempo superior a cuarenta y cinco días al año.

d) Ocultación o falsedad en los datos o documentos aportados que hayan dado lugar a la adjudicación de la plaza.

e) Impago reiterado de los gastos de luz, agua, gas y teléfono.

f) Modificación de la situación socioeconómica que le permita acceder a otra vivienda.

g) Incumplimiento del contrato.

h) No superar el periodo de adaptación (cuarenta y cinco días desde la fecha de la firma del contrato).

* * *

ANEXO

BAREMO SOCIOECONOMICO – SITUACION ECONOMICA –

Ingresos.–

De 300,01 a 450 euros	10 puntos
De 450,01 a 600 euros	8 puntos
De 600,01 a 750 euros	6 puntos
De 750,01 al doble del S.M.I.	4 puntos

Patrimonio.–

Se atenderá al valor catastral de los bienes inmuebles y a los valores mobiliarios de los que sea titular.

Menos de 12.000 euros	10 puntos
De 12.000,01 a 24.000 euros	8 puntos
De 24.000,01 a 36.000 euros	6 puntos
De 36.000,01 a 48.000 euros	4 puntos
De 48.000,01 a 60.000 euros	2 puntos

Situación familiar.–

Un punto por cada hijo/a a su cargo.

Vivienda.–

No disponer de vivienda	10 puntos
Disponer de una vivienda no ocupable por circunstancias diversas (alquiler, usufructo, uso a favor de terceras personas)	5 puntos

Burgos, 27 de octubre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200608705/8659. – 228,00

Ruinas

Al no poder notificar a todos los propietarios e inquilinos, si los hubiere, del edificio núm. 1 de la calle Arco San Esteban y número 11 de la calle San Esteban, la interposición del recurso contencioso administrativo contra la resolución de declaración de ruina del inmueble, procede realizar dicha notificación por medio de esta publicación, con el fin de que se personen en el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1, en defensa de sus intereses.

Burgos, 7 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200608709/8660. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301954/2006.
07410.

N.º autos: Demanda 770/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Fortunato González Pascual.

Demandados: Lavadero de Camiones Estépar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 770/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fortunato González Pascual, contra la empresa Lavadero de Camiones Estépar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 6 de noviembre de 2006.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados) 53, 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), C.P. 09006, el día 11 de diciembre de 2006, a las 9.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 20 de noviembre de 2006.

Dada cuenta: Visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social el domicilio que figura es el mismo que en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Observándose que no se ha acordado el interrogatorio judicial de la demandada, cítese al legal representante de la misma con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Y constando su domicilio en Estépar, se libra exhorto al Juzgado de Estépar a fin de que proceda a notificar la presente resolución, así como la de fecha 6 de noviembre de 2006 junto con copia de la demanda y cédula del interrogatorio judicial del representante legal de la empresa demandada.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada, así como para la práctica del interrogatorio judicial, en paradero desconocido, se notifica la resolución de fecha 6 de noviembre de 2006, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Lavadero de Camiones Estépar, S.L., así como al legal representante de la citada empresa, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200609122/9019. — 100,00

N.I.G.: 09059 4 0302007/2006.
07410.

N.º autos: Demanda 788/2006.

Materia: Despido.

Demandante: D. Jorge Rodríguez Merino.

Demandados: Felpeto, S.A. y Maher Felpeto, S.L.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 788/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Rodríguez Merino, contra las empresas Felpeto, S.A. y Maher Felpeto, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 17 de noviembre de 2006.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados) 53, 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), C.P. 09006, el día 20 de diciembre de 2006, a las 10.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para la práctica de las pruebas propuestas cítese al legal representante de las empresas demandadas con los apercibimientos del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a las empresas demandadas para que aporten dicha prueba documental.

Constando en los autos 772/06 los mismos demandados que en la presente demanda, y habiendo llegado devueltas las cartas certificadas en los autos referenciados, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia de Villarcayo, a fin de que se proceda a notificar la presente resolución junto con copia de las demandas y citar para la práctica de los interrogatorios judiciales de los representantes legales de las empresas demandadas.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada, así como los representantes legales de las mismas en paradero desconocido, se notifica la presente resolución, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Maher Felpeto, S.L. y a Felpeto, S.A., así como a los representantes legales de las empresas demandadas, en ignorado paradero, previniéndoles de que si no comparecieren podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de noviembre de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200609130/9018. – 200,00

Ayuntamiento de Ameyugo

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Concejo Abierto, de fecha 3 de septiembre de 2006, referido a la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU), sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 175, de fecha 14 de septiembre de 2006 y en el tablón de

anuncios de este Ayuntamiento, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, tal y como figura a continuación:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º - *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable:*

En uso de las facultades concedidas en el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a que se refieren los artículos 100 a 103 del mismo, que se exigirá según lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo, las disposiciones que la complementen o desarrollen y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

1. - Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

2. - A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 el hecho imponible del impuesto está constituido por todos aquellos actos que, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, requieren la obtención de licencia urbanística, tal y como viene establecido en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. - La sujeción a la obligación de obtener la licencia de obras o urbanística, rige sin excepción tanto para las personas o entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento, aun cuando las actuaciones sujetas afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público.

Igualmente, quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresas calas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de las obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos:*

1. - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. - En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota satisfecha.

Artículo 4.º - Base imponible, cuota y devengo:

1. - La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. - La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. - El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º - Tipo de gravamen:

El tipo de gravamen será el 2,00% de la base imponible.

Artículo 6.º - Exenciones:

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 7.º - Bonificaciones y deducciones:

Se conceden bonificaciones, sin necesidad de previa solicitud, y previa resolución de la Alcaldía, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se concede una bonificación del 95% a las obras que cumplan los siguientes requisitos:

— Dentro del casco urbano actual:

- Obras de rehabilitación, conservación, reparación, mantenimiento de inmuebles, ya existentes.

- Obras de nueva planta.

— Fuera del casco urbano actual (suelo rústico y apto para urbanizar):

- Obras de rehabilitación, conservación, reparación, mantenimiento de inmuebles, ya existentes.

- Obras de nueva planta destinadas al uso exclusivo agrícola o ganadero.

Artículo 8.º - Gestión:

1. - Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

2. - A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o integrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 9.º - Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final única:

Esta ordenanza, aprobada por la Asamblea Vecinal de Consejo Abierto en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2006, empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados estarán vigentes.

En Ameyugo, a 24 de octubre de 2006. — El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200609017/8952. — 160,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**Artículo 1. - Normativa aplicable:**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio de Ameyugo, del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

a) Negocio jurídico «mortis causa».

b) Declaración formal de herederos «ab intestato».

c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. - Terrenos de naturaleza urbana:

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento

urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. - *Supuestos de no sujeción:*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetas a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que estos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. - *Devengo:*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

a) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

b) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. - *Exenciones:*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a

partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de protección y porcentajes sobre el valor catastral:

- Bienes declarados individualmente de interés cultural: 20%.
- Bienes no declarados individualmente de interés cultural: 30%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.
- En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras, y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. - *Sujetos pasivos:*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. - *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de 1 hasta 5 años: 2,70%.
- b) Periodo de hasta 10 años: 2,50%.
- c) Periodo de hasta 15 años: 2,30%.
- d) Periodo de hasta 20 años: 2,00%.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, solo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. - *Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio:*

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. - *Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio:*

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. - Valor del terreno en derechos de superficie:

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Artículo 12. - Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa:

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. - Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva:

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. - Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. - Bonificaciones:

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.

b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.

c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. - Liquidación: supuestos y plazos:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración que determine la ordenanza fiscal, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

4. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. - Impresos y supuestos de pluralidad de obligados:

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana

que no figure aún en el recibo del IBI, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho, o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. - Alegaciones del obligado:

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el art. 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el art. 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. - Otras obligaciones formales:

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. - Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria:

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio.

Artículo 21. - Actuaciones administrativas de comprobación:

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso.

Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. - Notificaciones:

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. - Alegaciones y recursos:

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. - Requerimientos:

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten, en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. - Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. - Entrada en vigor:

Esta ordenanza, aprobada por la Asamblea Vecinal de Concejales Abierta en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2006, empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados estarán vigentes.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Ameyugo, a 24 de octubre de 2006. - El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200609018/8953. - 500,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por Arenas Industriales de Montorio, S.A., ha sido presentada solicitud de licencia ambiental para la explotación denominada «Tarradillos I» número 4.445-10, para la obtención de recur-

Los mineros de la sección C, en el antiguo término municipal de Nidáguila, perteneciente a este Ayuntamiento, así como la documentación que a la misma acompaña y con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, 15 de noviembre de 2006. — El Alcalde (ilegible).
200609057/8970. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de noviembre, el proyecto de la obra «Dotación de infraestructuras soporte de telecomunicaciones», redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Carlos Miguel Cuadrado Mañueco, por un importe de 43.307,70 euros, se expone al público por espacio de veinte días en las dependencias municipales, sitas en Cornejo, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan.

En Merindad de Sotoscueva, a 15 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200609061/8971. — 68,00

Ayuntamiento de Buggedo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 3/2006, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Buggedo, a 14 de noviembre de 2006. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200609116/9028. — 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por resolución de la Alcaldía número 728/06, de fecha 30 de octubre de 2006, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar la notificación personal al interesado, sin que haya sido efectiva la misma, se hace pública dicha notificación a la persona que se relaciona mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Vasile Dorin Grecu.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, a 16 de noviembre de 2006. — El Alcalde Presidente, José Antonio López Maraño.

200609100/9026. — 68,00

Ayuntamiento de Hortigüela

Don Juan Martín Marcos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hortigüela (Burgos).

Hace saber: Que en cumplimiento de la obligación prevista en el art. 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio (modificado por R.D. 2612/1996), se notifica a todos los vecinos del municipio que el contenido de sus datos padronales se halla a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan ser consultados y presentar las alegaciones o las reclamaciones que consideren oportunas.

En Hortigüela, a 10 de noviembre de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

200609031/8960. — 68,00

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

El Consejo de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal, su presupuesto general anual para el ejercicio económico 2006, cuyo estado de gastos asciende a 410.945,02 euros y el estado de ingresos a 410.945,02 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Quintanar de la Sierra, a 10 de noviembre de 2006. — El Presidente de la Mancomunidad, David de Pedro Pascual.

200609033/8962. — 68,00

Junta Vecinal de Bocos

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria así como el Reglamento regulador del servicio, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinar el citado expediente en las oficinas de la Casa Concejo, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 del citado texto refundido. Para facilitar dicha consulta, se podrá examinar dicho expediente (copia) en las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo ante el Secretario de dicho Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el art. 17.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Bocos, a 20 de noviembre de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, María Angeles Velasco.

200609056/8969. — 68,00